



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 83 -2023-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 23 de Febrero de 2023

VISTO:

El Oficio N° 67-2023-GR.CAJ-DRA/ADM, de fecha 08 de febrero de 2023, emitido por el Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas, Director de Administración; y anexos que se adjunta.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 2º y 4º de la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía, política, economía y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible.

Que, mediante Carta N° 07-2023-GR.CAJ-DRA/OAD, de fecha 23 de febrero de 2023, emitido por el Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas, Director de Administración, quien remite información del personal administrativo que serán responsables del manejo de la Caja Chica de las Agencias Agrarias y oficinas Agrarias de la Región Cajamarca, la misma que se detalla a continuación:

Agencias Agraria
A.A. Hualgayoc-Bambamarca
A.A. San Miguel
A.A. Contumazá
Of. Chilete-Contumaza
A.A. Chota
A.A. Cajabamba
A.A. San Pablo
A.A. Cutervo
A.A. Santa Cruz
A.A. Jaén
A.A. Cajamarca
A.A. San Marcos
A.A. San Ignacio
A.A. Celendín

Nombre y Apellido
Jesús Malimba Chugnas
Erasmo Fernando Sangay Cueva
Alex Fernando Arbildo Narro
Luciano Tapia Pérez
Fany Janet Diaz Uriarte
César Rosmer Yache Rojas
Aldo Billy Cueva Cáceres
Nelly Azucena Gamonal Mejía
Henry Hernán Delgado Posadas
María Esther Exebio Llaque
Abanto Abanto, Jorge Rómulo
Julio Edmundo Meléndez Vargas
Remigio Heredia Medina
Luis Eduardo Muñoz Zapata

Que, mediante Oficio N° 95-2023-GR.CAJ/DRAC-OAJ, de fecha 21 de febrero de 2023; emitido por el Abog. Luis Alberto Idrugo Portal, Director de Asesoría Jurídica, quien solicita al Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas; Director de Administración solicitando que nos indique quienes van a ser los responsables del manejo de la Caja Chica de las Agencias Agrarias.

Que, mediante Oficio N° 67-2023-GR.CAJ-DRA/ADM, de fecha 08 de febrero de 2023, emitido por el Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas, Director de Administración; y anexos que se adjunta. Solicita al Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura; en cumplimiento a la Directiva N° 01-2023-GR.CAJ/DRA-DADM, “Normas y Procedimientos para la Administración de Fondo Fijo de Caja Chica de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca del Gobierno Regional de Cajamarca”, solicito ordene a quien corresponda



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 83 -2023-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 23 de Febrero de 2023

proyectar la Resolución Directoral que designe como responsable del manejo de Fondos de Caja Chica, al siguiente personal:

- | | | |
|---|--------------------------------------|----------|
| - | Manuel Ronald Bardales Taculi | Titular |
| | Lic. Enf. Felicita Ynolopu Manosalva | Suplente |

Que, mediante Oficio N° 041-2023-GR.CAJ-DRAC/OA-UT, de fecha 08 de febrero de 2023, emitido por la Lic. Jérica Arletti Quiroz Caballero, responsable de Tesorería; quien solicita al Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas, Director de Administración; informándole que el manejo de Fondos de Caja Chica de la DRAC, deberá estar conformado por el siguiente personal, para ser incluidos en la Resolución:

- | | | |
|---|--------------------------------------|----------|
| - | Manuel Ronald Bardales Taculi | Titular |
| | Lic. Enf. Felicita Ynolopu Manosalva | Suplente |

Que, mediante Oficio N° 06-2023-GR.CAJ-DRA/OAD, de fecha 13 de enero de 2023, emitido por el Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas, director de Administración, quien solicita al Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura, quien solicita ordene a quien corresponda la proyección de la Resolución Directoral que autorice al Responsable de Caja de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca y a los Administrativos de las Agencias Agrarias, el manejo de fondos de caja chica por las fuentes de financiamiento recursos ordinarios y recursos directamente recaudados para el ejercicio presupuestal año 2023, en cumplimiento a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15.

Que, mediante Oficio N° 02-2023-GR.CAJ-DRAC/OAD/UC, de fecha 13 de Enero de 2023; CPCC. Gladys Maritza Angulo Salazar, Responsable de Contabilidad, quien solicita al Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas; Director de Administración, quien solicita que se emita la Resolución de manejo de Caja Chica para las Fuentes de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Recursos Directamente Recaudados, para el ejercicio 2023; para el Responsable de Caja de la oficina de tesorería de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, y para los Administrativos de todas la Agencias Agrarias y Oficina Agrarias, hasta por un monto de s/. 10.000.00 (Diez mil con 00/100 Soles), con una facturación hasta el 20% de la Unidad Impositiva Tributaria, cuyo importe es de s/. 990.00 de acuerdo al literal b) del artículo 10° de la RD N° 004-2011-EF-77.15, y los artículos 35° y 36° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con RD N° 002-2007-EF-77.15, y en conformidad con el Artículo 10° de la Directiva de Tesorería N° 0010-2007-EF/77-15, aprobada mediante RD N° 002-2007-EF/77.15, modificada con RD N° 001-2011-EF/77.15, Directiva de Tesorería N° 002-2021/52.03, aprobado mediante RD N° 011-2021/52.03, que asimismo se indica que los fondos que se destinan a las Agencias Agrarias y oficinas Agrarias servirán para atender los gastos por adquisición de bienes y prestación de servicios en el marco del funcionamiento de las actividades de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, las específicas de gastos presupuestal a utilizarse a través de anticipo en calidad de encargo interno, se indica en el anexo adjunto.

Que, como es de verse del Oficio tanto de Contabilidad y como de la Oficina de Administración, solicita a la Director Regional, se sirva gestionar ante la Oficina competente, la proyección de la Resolución Directoral Regional Sectorial, para el manejo de Fondos de Caja Chica, para las Fuentes: Recursos Ordinarios, Recursos Directamente Recaudados,



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 23 -2023-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 23 de Febrero de 2023

para el ejercicio 2023, para el Responsable de Caja de las Oficinas de Tesorería de la Dirección Regional de Agricultura, Agencias Agrarias y Oficinas Agrarias, hasta por un monto de s/. 10.000.00 (Diez mil con 00/100 Soles), con una facturación hasta el 20% de la Unidad Impositiva Tributaria, cuyo importe es de s/. 990.00 de acuerdo al literal b) del artículo 10º de la RD N° 004-2011-EF-77.15, y los artículos 35º y 36º de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con RD N° 002-2007-EF-77.15, y en conformidad con el Artículo 10º de la Directiva de Tesorería N° 0010-2007-EF/77.15, aprobada mediante RD N° 002-2007-EF/77.15, modificada con RD N° 001-2011-EF/77.15, Directiva de Tesorería N° 002-2021/52.03, aprobado mediante RD N° 011-2021/52.03.

Que, estos fondos servirán para atender los gastos menudos y urgentes de adquisición de bienes y servicios en el marco del funcionamiento de las actividades de la Dirección Regional de Agricultura.

Que, la apertura para el manejo de Caja Chica, se encuentra normada y regida por la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/7.15 y su modificatoria, la RD N° 004-2009-EF-77.15, y su modificatoria Resolución Directoral N° 001- 2011-EF-77.15, y la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15 así como las Normas Generales de Tesorería y el Decreto Supremo N° 347-90-EF, que regula la Administración de Fondos Públicos.

Que, estando a lo indicado por las disposiciones acotadas se hace necesario nominar a los responsables del manejo de manejo de Fondos de Caja Chica, para las Fuentes: Recursos Ordinarios, Recursos Directamente Recaudados, para el ejercicio 2023, para el Responsable de Caja de las Oficinas de Tesorería de la Dirección Regional de Agricultura y para los administrativos de todas las Agencias Agrarias y Oficinas Agrarias, quienes deberán rendir con documentos sustentatorios definitivos los gastos efectuados, en el término máximo de quince días. Cabe señalar que el ámbito de trabajo de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, comprende trece (13) Agencias Agrarias, una por provincia que se encuentran alejadas de la Sede Central-Dirección Regional de Agricultura, y 02 Oficinas Agrarias.

Que, el artículo 10º, numeral 10.4, literal a) de la Resolución Directoral N° 001-2011 -EF-77.15, modificado por la Resolución N° 004-2011-EF-77.15, refiere que: “*El documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo por cada adquisición y los procedimiento y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos b) El monto máximo para cada adquisición con cargo a la Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento 20% de a UIT, salvo los destinados de manera excepcional al pago de los conceptos señalados en el segundo párrafo del numeral 10.1 precedente. c) El gasto en el mes con cargo a dicha Caja no debe exceder de tres veces el monto constituido, indistintamente del número de rendiciones documentadas que pudieran efectuarse en el mismo periodo. d) Los cheques o giros bancarios se emiten a nombre del responsable de la administración de la Caja Chica o de los responsables en las dependencias a favor de las cuales se asigne dicho fondo. e) No está permitida en entrega provisional de recursos con cargo a la citada Caja, excepto cuando se autorice en forma expresa e individualizada por el Director General de Administración, o quien haga sus veces, en cuyo caso los gastos efectuados debe justificarse*



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 83 -2023-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 23 de Febrero de 2023

documentadamente dentro de las 48 horas de la entrega correspondiente. f) El Director General de Administración, a quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución, y disponer la realización de arqueos inopinados sin y perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional. g) Parte de las acciones a ser desarrolladas en los arqueos debe reflejarse en un estado mensual de las entregas, a que se refiere el inciso precedente, con indicación de la persona receptora, montos, finalidad, periodo transcurrido entre su entrega y rendición o devolución y nombre del funcionario que lo autorizó, estableciéndose las medidas correctivas pertinentes.

Que, mediante Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, de fecha 06 de mayo de 1982, emitida por la Dirección Nacional del Tesoro Público, indica: en el acápite NORMAS GENERALES DE TESORERIA: “NGT-01 UNIDAD DE CAJA: se deberá centralizar en la Tesorería, o quien haga sus veces, el manejo de los recursos financieros de la entidad”; y en el numeral III ACCIONES A DESARROLLAR, indica: “Su manejo será centralizado en el encargado único de cada Oficina Giradora, a nombre de quien exclusivamente deberán ser girados los cheques para la constitución o reposición del Fondo. Se justifica el giro de cheques a nombre de otros funcionarios sólo cuando se trate de oficinas ubicadas en lugar de la Oficina Giradora y requieran pagos en efectivo”, asimismo precisa que: la Resolución de la Dirección General de Administración aprobatoria del Fondo para pagos en efectivo, deberán contener: “a). Nombre del funcionario encargado único de su manejo. b) Nombre de los funcionarios de oficinas distantes de la Oficina Giradora a cuyo nombre se giren cheques para fondo”.

Que, asimismo haciendo mención a la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, respecto al concepto del fondo fijo para caja chica, indica: “El fondo fijo para Caja Chica es aquel constituido, con carácter único, por dinero en efectivo de monto fijo establecido de acuerdo a las necesidades de la entidad”, y en su numeral III ACCIONES A DESARROLLAR, indica: “Su manejo será centralizado en el encargo único de cada Tesorería, a nombre de quien exclusivamente deberán ser girados los cheques para la constitución o reposición del Fondo. Se justifica el giro de cheques a nombre de otros funcionarios sólo cuando se trate de oficinas ubicadas en lugar distante de la Tesorería y requieren efectuar pagos en efectivo. Las oficinas que requieran el uso de fondos en efectivo, están ubicadas en el mismo lugar de la Tesorería, lo harán como parte del Fondo Fijo para Caja Chica, asignado al encargado único.”

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 41-2023-GR-CAJ/DRA, de fecha 01 de febrero de 2023, se aprueba la Directiva N° 001-2023-GR-CAJ-DRA/DADM, denominada: “Normas y Procedimientos para la administración de Fondo Fijo de Caja Chica de la Dirección Regional de Agricultura de Gobierno Regional de Cajamarca”, en su numeral 8.2 8.3 habla de Caja Chica para la Dirección Regional y Agencias Agraria, con gastos corriente y asimismo en el numeral 8.4 indica: “La Dirección de Administración, solicitará la disponibilidad presupuestal para la apertura del Fondo Fijo para Caja Chica de Proyectos de Inversión por cada año presupuestal, proponiendo el monto de la apertura que será de s/. 3,000.00 (Tres Mil y 00/100 Soles) hasta dos (02) veces al mes y designará al responsable del manejo de dicho fondo; dichos fondos serán asignados a las Fuentes de Financiamiento y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal que el director (a) de Planificación Agraria se lo asigne para su apertura.”

Fuentes de Financiamiento	Rubro
---------------------------	-------



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 83 -2023-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 23 de Febrero de 2023

3. Recurso por Operaciones Oficiales de Crédito	19. Recursos por operaciones oficiales de crédito
4. Donaciones y transferencias	13. Donaciones y Transferencias
5. Recursos determinados	15. Fondo de Compensación Regional
	18. Canon, sobre canon, regalías, rentas de aduanas y participaciones

Y en sus acápitres 8.2. y 8.3 habla de los montos para gastos corrientes hasta por un monto de s/. 10.000.00 (Diez mil con 00/100 Soles), entiéndase para gastos administrativos de la sede y Agencias Agraria.

Por las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ordenanza Regional N° 01-014-GR-CAJ-CR, Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15. Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15 y demás modificatorias, con las visaciones de las Oficina de Asesoría Jurídica y Administración, y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - DESIGNAR al CPC. Manuel Ronald Bardales

Taculí, Cajero de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca como responsable del manejo de Caja Chica de la Dirección Regional de Agricultura para las fuentes: Recursos Ordinarios, Recursos Directamente Recaudados, para el ejercicio 2023 y como **SUPLENTE** la **Sra. Felicita Inolupu Manosalva**, asimismo **DESIGNAR** como responsables del manejo de Caja Chica a los administrativos de las Agencias y Oficinas Agrarias que a continuación detallamos:

Agencias Agraria

A.A. Hualgayoc-Bambamarca
 A.A. San Miguel
 A.A. Contumazá
 Of. Chilte-Contumaza
 A.A. Chota
 A.A. Cajabamba
 A.A. San Pablo
 A.A. Cutervo
 A.A. Santa Cruz
 A.A. Jaén
 A.A. Cajamarca
 A.A. San Marcos
 A.A. San Ignacio
 A.A. Celendín

Nombre y Apellido

Jesús Malimba Chugnas
 Erasmo Fernando Sangay Cuevas
 Alex Fernando Arbildo Narro
 Luciano Tapia Pérez
 Fany Janet Diaz Uriarte
 César Rosmer Yache Rojas
 Aldo Billy Cuevas Cáceres
 Nelly Azucena Gamonal Mejía
 Henry Hernán Delgado Posadas
 María Esther Exebio Llaque
 Abanto Abanto, Jorge Rómulo
 Julio Edmundo Meléndez Vargas
 Remigio Heredia Medina
 Luis Eduardo Muñoz Zapata

Artículo Segundo. - DISPONER que dichos fondos servirán para

atender los gastos menudos y urgentes de adquisición de bienes y servicios en el marco del funcionamiento de las actividades de la Dirección Regional de Agricultura, Agencias Agrarias y Oficinas Agrarias, según las específicas de gasto que se indica a continuación:



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 83 -2023-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 23 de Febrero de 2023

ANEXO N° 01 RELACION DE ESPECÍFICAS DE GASTO

- 23.11.11 Alimentos y Bebidas para consumo Humano
23.12.11 Vestuario, Accesorios y Prendas Diversas
23.13.11 Combustible y Carburantes
23.13.13 Lubricantes, Grasas y Afines
23.15.11 Repuestos y Accesarios (para copiadoras, equipos de oficina)
23.15.12 Papelería en General: Útiles y Material de Oficina
23.15.31 Aseo, Limpieza y Tocador
23.15.41 Electricidad, Iluminación y Electrónica
23.16.11 De Vehículos (Adquisición de Repuestos)
23.16.199 Otros Accesorios y Repuestos
23.110.14 Fertilizantes, Insecticidas, Fungicidas y similares
23.111.11 Para Edificios y Estructuras
23.111.12 Para Vehículos (Adquisición de Repuestos)
23.199.11 Herramientas
23.199.13 Libros, Diarios, Revistas y Otros Bienes Impresos no Vinculados a Enseñanza
23.199.199 Otros Bienes: Maquinaria y equipo de Oficina
23.21.21 Pasajes y Gastos de Transporte
23.21.22 Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio
23.22.11 Servicio de Suministro de Energía Eléctrica
23.22.12 Servicio de Agua y Desagüe
23.22.21 Servicio de Telefonía Móvil
23.22.22 Servicio de Telefonía Fija
23.22.23 Servicio de Internet
23.22.31 Correo y Servicios de Mensajería
23.22.41 Servicio de Publicidad
23.23.12 Servicios de Seguridad y Vigilancia
23.24.21 De Edificaciones, Oficinas y Estructuras (Mantenimiento, reparación)
23.24.51 De Vehículos
23.24.71 De Maquinarias y Equipos
23.24.99 De Otros Bienes y Activos
23.25.11 De Edificios y Estructuras (alquiler de edificios, locales)
23.26.12 Gastos Notariales
23.26.33 Seguro Obligatorio Accidentes de Tránsito (SOAT)
23.27.115 Servicios de Alimentación de Consumo Humano
23.27.116 Servicio de Impresiones, Encuadernación y Empastado
23.27.25 Estudios e Investigaciones
23.27.43 Soporte Técnico
23.27.52 Propinas para Practicantes
23.27.1199 Servicios Diversos (Serv. Prestados por Pers. Nat. y Jurídicas)
26.23.44 Costo de Construcción por Administración Directa - Bienes
26.23.45 Costo de Construcción por Administración Directa – Servicios
26.32.11 Máquinas y equipos de oficina
26.32.31 Equipos Computacionales y Periféricos



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 83 -2023-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 23 de Febrero de 2023

- 26.61.17 Semillas y Almácigos
26.71.61 Gastos por la Contratación de personal (para mano de obra)

Artículo Tercero.- DISPONER Y PRECISAR a los servidores detallados en el Artículo Primero de la presente Resolución que su designación es como Responsable de Caja de las Oficinas de Tesorería de la Dirección Regional de Agricultura y para los administrativos de todas las Agencias Agrarias y Oficinas Agrarias, hasta por un monto de s/. 10.000.00 (Diez mil con 00/100 Soles), con una facturación hasta el 20% de la Unidad Impositiva Tributaria, cuyo importe es de s/. 990.00 de acuerdo al literal b) del artículo 10º de la RD N° 004-2011-EF-77.15, y los artículos 35º y 36º de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con RD N° 002-2007-EF-77.15, y en conformidad con el Artículo 10º de la Directiva de Tesorería N° 0010-2007-EF/77.15, aprobada mediante RD N° 002-2007-EF/77.15, modificada con RD N° 001-2011-EF/77.15, Directiva de Tesorería N° 002-2021/52.03, aprobado mediante RD N° 011-2021/52.03.

Artículo Cuarto.- PRECISAR además que el Señor: **CPC. Manuel Ronald Bardales Taculí**, Cajero de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca y la **SUPLENTE la Sra. Felicita Inolupu Manosalva**; también serán responsables del manejo de Caja Chica de los diversos proyectos que en anexo adjunto es parte integrante de la represente resolución respecto a los proyectos perteneciente a la Dirección de Competitividad Agraria y de los demás proyectos que detallamos a continuación:

- “Instalación de servicios para la conservación, manejo y aprovechamiento sostenible de vicuñas en el Alto Andina de las Provincias de Cajamarca, Celendín, Cutervo, San Marcos, San Miguel y San Pablo del Departamento de Cajamarca”.
- “Mejoramiento y ampliación de servicios ecosistémicos de control de la erosión de suelos, mediante la forestación y reforestación, en las 13 Provincias del Departamento de Cajamarca”

Asimismo se precisa que el monto asignado por cada proyecto conforme a los mencionados y a los proyectos que en anexo adjunto son pertenecientes a la Dirección de Competitividad Agraria tendrán un monto máximo de s/. 3,000.00 (Tres Mil y 00/100 Soles), esto conforme al numeral 8.4 de Directiva N° 001-2023-GR-CAJ-DRA/DADM, denominada: “Normas y Procedimientos para la administración de Fondo Fijo de Caja Chica de la Dirección Regional de Agricultura de Gobierno Regional de Cajamarca”, donde además se consigna las fuentes y rubros para dichos proyectos.

Artículo Quinto: NOTIFICAR la presente Resolución a los designados, así como a la Oficina de Administración, del mismo modo publicarlo en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

POR TANTO

CÚMPLASE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ANEXO

PROYECTOS Y DCA:

1. MEJORAMIENTO E INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS CANALES MOLINO CUNISH - LA LAGUNA Y CANAL MOLINO SANGAL PAMPAS DE SAN LUIS EN LA MICROCUENCA YAMINCHAD ZONA BAJA - DISTRITO SAN LUIS - PROVINCIA SAN PABLO - REGION CAJAMARCA.
2. MEJORAMIENTO E INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO LA MANZANA DEL DISTRITO DE NIEPOS, PROVINCIA DE SAN MIGUEL, REGION CAJAMARCA.
3. MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LOS PRODUCTORES DE GANADO BOVINO LECHERO EN LA REGION CAJAMARCA.

MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA GRANADILLA EN LAS PROVINCIAS DE SAN IGNACIO, JAEN Y SANTA CRUZ EN LA REGION CAJAMARCA.
4. MEJORAMIENTO E INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CASERIO DE SANTA CATALINA, DISTRITO DE CUPISNIQUE, PROVINCIA DE CONTUMAZA, REGION CAJAMARCA.
5. INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO LLUCHUBAMBA, DISTRITO DE SITACOCHA - CAJABAMBA - CAJAMARCA
6. CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CASERIOS EL SAUCE, EL PROGRESO, MASHACAT, TAYAPAMPA Y LOS REYES, 5 LOCALIDADES DEL DISTRITO HUASMIN - PROVINCIA DE CELENDIN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA
7. ADQUISICION DE SISTEMA DE TECNOLOGIA, INFORMACION Y COMUNICACIÓN; EN CATORCE SEDES INSTITUCIONALES A NIVEL DEPARTAMENTAL LA REFERENCIA
8. MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CENTROS POBLADOS DE APALIN Y BELLAVISTA BAJA EN LOS DISTRITOS DE LOS BAÑOS DEL INCA Y LA ENCAÑADA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA
9. ADQUISICION DE CAMION BARANDA, CAMIONETA Y MOTOCICLETA; EN EL(LA) DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA CAJAMARCA Y LAS 13 AGENCIAS AGRARIAS DE LA REGION DE CAJAMARCA, DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA
10. CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CENTROS POBLADOS DE DOS DE MAYO, CALABAZO, BAJO BUENOS AIRES Y ALTO TAMBILLO, 4 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE SAN IGNACIO - PROVINCIA DE SAN IGNACIO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA
11. ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO; EN EL(LA) 13 AGENCIAS AGRARIAS DE LA REGION CAJAMARCA - DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA
12. MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CASERÍOS DE EL TAMBO, TRIGOPAMPA, LA COCHA, TIERRA AMARILLA, PEDREGAL, PAMPA VERDE, GRANADILLAS, SAN ISIDRO Y OTROS DE LOS CANALES CHORRO BLANCO Y PORTACHUELO GRANDE, DISTRITO SAN FELIPE, PROVINCIA DE JAÉN – REGIÓN CAJAMARCA.
13. CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA; EN EL(LA) ZONA DE RECARGA DE LA CUENCA CHANCAY - LAMBAYEQUE PARA LA RECARGA HÍDRICA DEL EMBALSE TINAJONES, PARA 07 UNIDADES PRODUCTORAS EN 15 DISTRITOS Y 4 PROVINCIAS, INCLUIDO EL DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA HUALGAYOC, DEPARTAMENTO CAJAMARCA.
14. CREACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DE LA PALTA EN LAS PROVINCIAS DE CAJAMARCA, CAJABAMBA, CELENDÍN, CONTUMAZA, SAN MARCOS, SAN MIGUEL Y SAN PABLO, REGIÓN CAJAMARCA.
15. MEJORAMIENTO DEL ACCESO, COBERTURA, CALIDAD Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DE TARA EN LAS PROVINCIAS DE CAJAMARCA, CAJABAMBA, CELENDÍN, CHOTA, CONTUMAZA, SAN MARCOS, SAN MIGUEL, SAN PABLO Y SANTA CRUZ DE LA REGION CAJAMARCA MULTIPROVINCIAL - DISTRITO DE CAJAMARCA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.